



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

19



BUENOS AIRES, 18 FEB 2016

VISTO el Expediente N° S05:0054082/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Social Productores Tabacaleros ASPRO", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los

MA
PROYECTO
19

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Social Productores Tabacaleros ASPRO", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se contará con los recursos necesarios para la financiación de la Obra Social de los productores tabacaleros correntinos y sus familias, que presta toda la cobertura médica que necesitan, mediante la organización de un programa de servicios profesionales de la salud, la disposición de las internaciones y la contratación de la prestación de los tratamientos y los estudios complementarios que requieran las diferentes patologías.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA

MA
PROYECTO
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Social Productores Tabacaleros ASPRO", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.176.800,67).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a los pagos que requiera los honorarios médicos, los honorarios de los demás profesionales y trabajadores de la salud, los gastos de internaciones sanatoriales u hospitalarias, la compra de

MA
PROYECTO
109
11

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

los medicamentos, el pago de los tratamientos y estudios complementarios y la atención del costo de la administración de la Obra Social ASPRO, incluidas las remuneraciones de su personal.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.972.784.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Médicas; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$708.546.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Odontológicas; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$269.873.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Bioquímicas; la suma de hasta PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$93.960.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Kinesiológicas; la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Fonoaudiológicas; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.932.932.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Farmacéuticas; la suma de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones Ópticas; la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO (\$335.100.-) deberá ser destinada a la Actividad Prestaciones en Hospitales e Institutos; la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) deberá ser destinada a la Actividad Gastos Generales; la suma de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-) deberá ser destinada a la Actividad Atención al Productor; la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$902.093,67) deberá ser des-

MA
PROYECTO
GG
FF

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

tinada a la Actividad Atención de Gastos de Funcionamiento; la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$3.669.552.-) deberá ser destinada a la Actividad Gastos Personales y Honorarios; la suma de hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) deberá ser destinada a la Actividad Adquisición de Prótesis y la suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-) deberá ser destinada a la Actividad Adquisición de Bienes de Uso.

ARTÍCULO 4°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.857.138,72) quedará indisponible hasta que se complete la rendición de dicho monto correspondiente al POA 2015, Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Obra Social ASPRO" aprobado por Resolución N° 202 del 2 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MA
PROYECTO
44

ARTÍCULO 5°.-De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el importe de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$40.669,14), quedará indisponible al incremento del costo operativo.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Los organismos responsables serán el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por el Artículo 1° se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-

MA
PROYECTO
<i>[Handwritten initials]</i>
-

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



TERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- El monto de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.176.800,67) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 130635 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MA
PROYECTO
<i>[Handwritten initials]</i>

RESOLUCIÓN SAGyP N° 19

[Handwritten signature]
Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria